

ORDENANZA N°: 3936/10.-

Ramallo, 13 de septiembre de 2010

VISTO:

La necesidad de integrar en una única normativa el ordenamiento del tránsito en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, en cuanto al sentido de circulación y señalización de las diferentes arterias de las mencionadas localidades; y

CONSIDERANDO:

Que existen Ordenanzas anteriores a la presente como son la N° 1079/93, N° 1490/97, N° 1574/98, N° 2739/05, N° 3482/08 para Ramallo. Las Ordenanzas N° 1050/93, N° 2463/04 para Villa Ramallo, fueron ordenando en forma parcial a medida que las necesidades lo iban requiriendo.

Que el crecimiento del parque automotor necesita de un ordenamiento general que establezca el sentido de circulación de todas las arterias, con la señalización adecuada que permita identificar claramente por cada persona que circule por las mismas;

Que tanto la incorporación de cordones cunetas, con el posterior asfaltado de las calles implica un espacio determinado y limitado que no permite la doble circulación de vehículos, obligando a un único sentido de circulación y por ende un único lateral de estacionamiento;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Determinase el sentido de circulación único para todas las arterias del ----- ejido urbano de la ciudad de Ramallo según se indica en el **Anexo I** que forma parte de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°) Determinase el sentido de circulación único para todas las arterias del ----- ejido urbano de la ciudad de Villa Ramallo según se indica en el **Anexo II** que forma parte de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°) Todas las arterias donde se construya cordón cuneta, aún en aquellas ----- donde no hayan recibido la carpeta asfáltica, deberán respetar el sentido de ----- circulación ----- indicado ----- en ----- los ----- respectivos anexos.-----

ARTÍCULO 4°) Quedan exceptuadas solo las calles de tierra sin cordón cuneta, las cuales ----- permanecerán con doble sentido de circulación hasta el momento en que se construya cordón cuenta. Cuando esto se produzca, se aceptarán a lo expresado en el Artículo tercero.-----

ARTÍCULO 5°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar la señalización correspon- ----- diente en todas las arterias contempladas en el artículo anterior y a modificar las señalizaciones existentes que no concuerden con lo expresado en el articulado.-----

ARTÍCULO 6°) Deróguense las normas mencionadas en los considerando y toda otra que ----- se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 7°) Envíase copia a los medios de comunicación con el fin de dar difusión.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARTA FABIANA GÓMEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE